



Resolución Administrativa

N° 00021-2022-CENEPRED/OA

San Isidro, 12 de Setiembre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°006-2022-CENEPRED/OA/PATRI de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que La Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", establece en su Artículo 50° que la Baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.

Que, La Directiva mencionada en párrafo precedente, en su Artículo N° 51, establece causales para proceder con la baja de bienes muebles, de las cuales el literal d), es la causal Fecha de vencimiento. Asimismo, la citada directiva, en su numeral 4.2.6, define la Fecha de vencimiento como el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso o consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos, entre otros

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2022-CENEPRED/OA/PATRI, el Especialista en Almacén y Control Patrimonial, recomienda a la Oficina de Administración, aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles, por la causal de Fecha de Vencimiento, los que registran un valor en libros de S/ 885.20 (Ochocientos ochenta y cinco con 20/100 soles).

Que, el artículo 21°, del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED establece que la Oficina de Administración tiene como funciones, entre otras: c) Desarrollar e implementar los procesos de gestión de los Sistemas de Abastecimiento, Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería del CENEPRED, así como l) Expedir resoluciones en materia de su competencia; en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la baja de los bienes muebles, para su registro en los registros patrimonial y contable del CENEPRED;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; y, el Especialista en Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la baja de cinco (05) bienes muebles, por la causal de Fecha de Vencimiento, los que registran un valor en libros de S/ 885.20 (Ochocientos ochenta y cinco con 20/100 soles), que se hallan descritos en el Anexo N° 1 (1 folio), el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial registre la Baja de los bienes muebles que hace referencia el artículo precedente, en el registro de soporte de la gestión del almacenamiento y distribución de la entidad.

Artículo 3°.- Disponer que la Especialista en Contabilidad registre la Baja de los bienes muebles detallados en el artículo 1°, en el registro contable de la entidad.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Especialista en Contabilidad, al Especialista en Logística y al Especialista en de Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese y publíquese

Firmado Digitalmente

CARLOS ARTURO PILCO PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración

